



11729-11-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO

Por la cual se actualiza la Licencia de Funcionamiento a un Establecimiento Educativo **COLEGIO CIUDAD DE PIENDAMO** con código DANE 319548000692 del sector No Oficial, ubicado en el Municipio de Piendamó, Cauca y se dictan otras disposiciones.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones legales y en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, y el Artículo 6.2.13 de la ley 715 de 2001 y el decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Mediante **Resolución No. 0033-27-1998** del 27 de enero de 1998, el Gobernador del Departamento del Cauca, concedió licencia de iniciación de labores al Centro Docente Ciudad de Piendamó del municipio de Piendamó.

Con **Resolución No. 1843-10-2001** del 24 de octubre de 2001, La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, aprobó a partir del periodo lectivo 2001-2002 y hasta el año lectivo 2005, los estudios correspondientes a los niveles de Preescolar, Básica Ciclo Primaria, Básica Ciclo Secundaria y Media Académica del Colegio **CIUDAD DE PIENDAMO** del municipio de Piendamó, Cauca.

Con **Resolución No. 0395-03-2006** del 03 de marzo de 2006, la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca, actualiza la licencia de funcionamiento al colegio **CIUDAD DE PIENDAMÓ**, ubicada en la carrera 6, Avenida el Cementerio, Barrio Simón Bolívar, establecimiento de educación formal, de naturaleza privada, carácter mixto, calendario "A", Jornada continua; ofertando el servicio público educativo en los niveles de educación Preescolar, Ciclos: Primaria y Secundaria y la Media modalidad académica.

El artículo 68 de la Constitución Nacional de Colombia establece que *"Los particulares podrán fundar establecimientos educativos." para prestar el servicio público de educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media.*

De acuerdo con el Artículo 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015, la licencia de funcionamiento es *"el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción".*

El artículo 2.3.2.1.3.—Alcance, efectos y modalidades de la licencia de funcionamiento. *"La secretaria de educación respectiva podrá otorgar la licencia de funcionamiento en la modalidad definitiva, condicional o provisional, según el caso. Será expedida a nombre del propietario, quien se entenderá autorizado para prestar el servicio en las condiciones señaladas en el respectivo acto administrativo".*

"Es definitiva la licencia de funcionamiento que expide la secretaria de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de proyecto educativo institucional (PEI), el concepto de uso del suelo, el concepto sanitario o acta de visita, la licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento, cuando se requiera. Esta licencia será concedida por tiempo indefinido, previa verificación de los requisitos establecidos en el presente título y demás normas que lo complementen o modifiquen".

El Parágrafo 2 en su Artículo. 2.3.2.1.3 señala: *"Las licencias otorgadas de conformidad con las normas anteriores al 12 de septiembre de 2008 conservarán su vigencia. No obstante, cualquier modificación que se requiera deberá ajustarse a lo dispuesto en este Título".*

Con solicitud radicada en la oficina de Atención al Ciudadano SAC No. **CAU2024ER038803** de fecha 24 de septiembre 2024, la Administradora de Empresas, Especialista en Psicología Educativa María Isabel Muñoz García,



Continuación Resolución No.

11729-11-2024

Rectora del **COLEGIO CIUDAD DE PIENDAMO** con código DANE 319548000692 de carácter No Oficial, solicitó a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, actualización de la Licencia de Funcionamiento No. **0395 del 03 de marzo del 2006** a Modalidad Definitiva; para lo cual adjuntó los respectivos soportes legales exigidos en el marco de la normatividad legal vigente.

La Oficina de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante comunicación número **4.9.2022-1480 de fecha 02 de diciembre del 2022**, realizó el análisis y evaluación del Proyecto Educativo Institucional presentado por el **Colegio CIUDAD DE PIENDAMO con código DANE 319548000692** de carácter No Oficial, municipio de Piendamó Cauca y concluyó que los procesos y componentes del Proyecto Educativo Institucional están acordes con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y en consecuencia emitió concepto de viabilidad para continuar con el trámite de Actualización de la Licencia de Funcionamiento.

El Director de Núcleo Educativo del municipio de Piendamó, con radicado **CAU2024ER038803 del 24 de Septiembre de 2024**, realizada la visita de verificación al **COLEGIO CIUDAD DE PIENDAMO** con código DANE 319548000692, municipio de Piendamó Cauca, emitió concepto favorable para que se continúe el trámite de la expedición de la Licencia de Funcionamiento en modalidad DEFINITIVA por cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente así como concepto favorable para implementar la jornada Única.

En tal sentido La oficina de Inspección y Vigilancia adelantó un proceso de seguimiento, orientación y verificación de condiciones al Establecimiento Educativo **COLEGIO CIUDAD DE PIENDAMO con código DANE 319548000692** del sector No Oficial, ubicado en zona urbana del municipio de Piendamó, Cauca, Calendario A, Genero Mixto, Carácter Académico, con el fin de actualizar la licencia de funcionamiento en modalidad DEFINITIVA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, el respectivo ajuste en el Directorio único de establecimientos educativos -DUE.

En merito a lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento en Modalidad DEFINITIVA, al **COLEGIO CIUDAD DE PIENDAMO**, código DANE No. **319548000692**, el cual ofertará el servicio público educativo en el Nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica, del Municipio de Piendamó Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: El **COLEGIO CIUDAD DE PIENDAMO** con código DANE **319548000692**, establecimiento educativo del sector no oficial, Calendario A, Género Mixto, carácter Académico, zona urbana, Jornada única, ubicado en la Dirección: **Calle 2 No. 4-80, Barrio San Cayetano**, municipio de Piendamó Cauca, cuyo Representante Legal y Rectora es la Administradora de Empresas, Especialista en Psicología Educativa **María Isabel Muñoz García**, identificada con cédula de ciudadanía número **48.570.762** de Piendamó Cauca.

PARÁGRAFO 1. – El **COLEGIO CIUDAD DE PIENDAMO** con código DANE 319548000692, según la capacidad instalada puede atender un máximo de 600 estudiantes.

PARÁGRAFO 2.- El **COLEGIO CIUDAD DE PIENDAMO** con código DANE **319548000692**, tiene como sede principal al establecimiento educativo, **COLEGIO CIUDAD DE PIENDAMO con código DANE 319548000692**, ubicado **Calle 2 No. 4-80, Barrio San Cayetano**, municipio de Piendamó Cauca.

ARTÍCULO TERCERO. - De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015, la El **COLEGIO CIUDAD DE PIENDAMO con código DANE 319548000692** del municipio de Piendamó, Cauca, otorgará el Certificado de Estudios de Bachillerato Básico a los estudiantes que culminen



11729-11-2024

Continuación Resolución No.

satisfactoriamente el Nivel de Educación Básica, título de Bachiller y el Acta de Grado a los estudiantes que hayan culminado satisfactoriamente el nivel de educación Media carácter Académico.

ARTÍCULO CUARTO. -Las Instituciones Educativas del sector privado, deben realizar cada año lectivo su autoevaluación, para efectos de obtener la respectiva autorización de costos educativos expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca, de acuerdo con las disposiciones legales sobre el particular.

ARTÍCULO QUINTO.-Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo y en todos los documentos que expida el **COLEGIO CIUDAD DE PIENDAMO** con código DANE **319548000692**, del municipio de Piendamó, Cauca, deberá citarse el número y fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - Las Directivas del **COLEGIO CIUDAD DE PIENDAMO** con código DANE **319548000692**, del municipio de Piendamó, Cauca, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo del Artículo 2.3.1.9 del Decreto 1075 de 2015, están obligadas en caso de cierre del establecimiento a: *"... informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación"*.

PARÁGRAFO. - Las Directivas del **COLEGIO CIUDAD DE PIENDAMO**, deberán remitir copia a la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca, del cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.3.1.9. del decreto mencionado en el artículo sexto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La Oficina de Notificaciones, remitirá el presente acto administrativo a la oficina de Cobertura Educativa al correo electrónico: coberturaeducativa@cauca.gov.co, para la actualización de la información en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, sustentada en la información generada desde DUE-SIMAT.

ARTÍCULO OCTAVO: El Departamento del Cauca, a través de la Oficina de Notificaciones, comunicará a la señora Tecnóloga María Isabel Muñoz García, identificada con cédula de ciudadanía número 48570762, Rectora del COLEGIO CIUDAD DE PIENDAMO con código DANE 319548000692, ubicado en el Municipio de Piendamó, Calle 2 No. 4-80, Barrio San Cayetano, municipio de Piendamó Cauca, Celular: 3146233137, correo electrónico: colecipi@hotmail.com, para que proceda a notificarse del presente Acto Administrativo, igualmente, remitir al Área de Inspección y Vigilancia, para lo de su competencia y a la oficina de Servicios Informáticos para su publicación en la página WEB de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, para lo cual debe tener en cuenta el contenido de los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los

28 NOV 2024

SOPHIES LARRAHONDO CARABALI

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – P.E. Líder Oficina Jurídica - SECD

Revisó: Alix Eugenia Bermúdez Benavides. - P.E. Líder de Inspección y Vigilancia

Proyectó: Valia Osnas Certuche – P.U- Inspección y Vigilancia

Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto nivel, Popayán
Tel: +57 (602) 8220570

www.cauca.gov.co

f % @ @GobCauca